

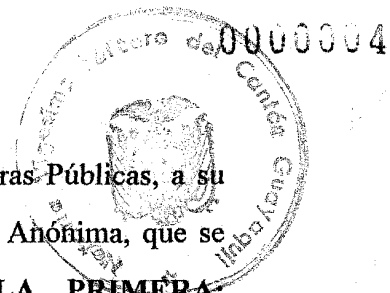


CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CAUTRAT
S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE
TRANSPORTES TERRESTRES .-----

Por: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos
noventa y ocho, ante mi, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ,
Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen las
siguientes personas: los señores: CARLOS EDUARDO VACA RIERA,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Chofer
Profesional, ZOILA ROSA QUIJIJE LOOR, quien declara ser ecuatoriana,
de estado civil soltera, de ocupación comerciante; MAXIMA LEOVINA
RIERA GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, de
ocupación dedicada al hogar, EDWIN FABIAN MORENO VINUEZA, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero de ocupación chofer profesional,
EDWIN JUAN CRUZ INSUASTI, de nacionalidad de ecuatoriano, de estado
civil casado, de ocupación empleado público, VICTOR HUGO POVEDA
ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
ocupación chofer profesional, ALCIVAR SANDINO VARGAS
VERDESOTO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
ocupación jornalero, LUIS ENRIQUE OCHOA GANCHOZO, quien declara
ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación albañil, ELEOCADIO
ANGENCIO PINCAY TUBAY, quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil casado de ocupación sastre profesional, MARIA ORLANDA DE LOS
ANGELES P., quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de

1 ocupación costurera, **PEDRO PABLO MORAN CHICA**, quien declara ser
2 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Agrónomo,
3 **MARITZA CEDEÑO ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
4 civil soltera, de ocupación empleada, **VICENTE DE JESUS YUQUILIMA**
5 **CORDOVA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
6 ocupación chofer profesional, **CESAR MANUEL HERNANDEZ BRIONES**,
7 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación chofer
8 profesional, **FAUSTO NAPOLEON CORDOVA MAYORGA**, quien
9 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado de ocupación empleado
10 público, **VICTOR ALBERTO RODRIGUEZ SALMERON**, quien declara
11 ser ecuatoriano, de estado civil viudo, de ocupación chofer profesional,
12 **MODESTO APARICIO VILLON VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano,
13 de estado civil soltero, de ocupación agricultor, **VITALIANO GUSTAVO**
14 **MOLINA YAGUNO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
15 de ocupación agricultor, **LUIS ALFREDO LOPEZ ZURITA**, quien declara
16 ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión agrónomo, **CARLOS**
17 **SALOMON LOPEZ GUANIN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
18 casado, de ocupación, comerciante, **ANGEL MIGUEL VACA SOLIZ**,
19 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación agricultor,
20 **CARLOS VICENTE CARPIO VALLE**, quien declara ser ecuatoriano, de
21 estado civil casado, de ocupación mecánico, **VICENTE MARIA AYORA**
22 **PULLA**, quien declara ser ecuatoriano de estado civil viudo, de ocupación
23 agricultor.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y
24 residencia en la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, de tránsito por
25 esta Ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
26 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a
27 la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan
28 la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**



1 **SEÑOR NOTARIO: MINUTA:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su
2 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, que se
3 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Concurren a celebración de este contrato, y manifiestan
5 su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: **CARLOS**
6 **EDUARDO VACA RIERA, ZOILA ROSA QUIJIJE LOOR, MAXIMA**
7 **LEOVINA RIERA GARCIA, EDWIN FABIAN MORENO VINUEZA,**
8 **EDWIN JUAN CRUZ INSUASTI, VICTOR HUGO POVEDA**
9 **ESPINOZA, ALCIVAR SANDINO VARGAS VERDESOTO, LUIS**
10 **ENRIQUE OCHOA GANCHOZO, ELEOCADIO ANGENCIO PINCAY**
11 **TUBAY, MARIA ORLANDA DE LOS ANGELES P., PEDRO PABLO**
12 **MORAN CHICA, MARITZA CEDEÑO ZAMBRANO, VICENTE DE**
13 **JESUS YUQUILIMA CORDOVA, CESAR MANUEL HERNANDEZ**
14 **BRIONES, FAUSTO NAPOLEON CORDOVA MAYORGA, VICTOR**
15 **ALBERTO RODRIGUEZ SALMERON, MODESTO APARICIO**
16 **VILLON VARGAS, VITALIANO GUSTAVO MOLINA YAGUNO, LUIS**
17 **ALFREDO LOPEZ ZURITA, CARLOS SALOMON LOPEZ GUANIN,**
18 **ANGEL MIGUEL VACA SOLIZ, CARLOS VICENTE CARPIO VALLE**
19 **Y VICENTE MARIA AYORA PULLA,** todos por sus propios derechos y de
20 nacionalidad ecuatorianos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
21 constituye por este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley de
22 Compañías, las normas del Derecho positivo ecuatoriano, en cuanto fueren
23 aplicables y por el estatuto social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
24 **DE LA COMPAÑIA CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE**
25 **TRANSPORTES TERRESTRES .- CAPITULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
27 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Quinindé, Provincia
28 de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CAUTRAT S.A.**

1 **CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES**, la
2 misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
3 reglamentos que se expidieren; **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
4 CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES
5 TERRESTRES, tiene por objeto dedicarse: a) Realizar el servicio de
6 Transportación de pasajeros urbano en la ciudad de Quinindé, Provincia de
7 Esmeraldas; se dedicará además a la importación de repuestos de vehículos de
8 todo tipo para los autos que prestan el servicio de Transportación Urbana en
9 General, se dedicará a todo lo concerniente a materia de transportación urbana
10 y vehicular en general.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
13 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quinindé,
14 Provincia de Esmeraldas.- **CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la compañía es de
16 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
18 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
19 acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por
20 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
21 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare deteriorare o
22 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
23 la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía; Una vez transcurridos
25 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
26 anulación del título, debiéndose, conferir uno nuevo el accionista; la anulación
27 del título extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
28 anulado; **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y dará derecho a



1 un voto proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; **ARTICULO**
2 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas,
3 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
4 mismas; **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
5 definitivos del las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto,
6 sólo se les dará a los accionistas existentes, Certificados Provisionales y
7 Nominativos en proporción a sus acciones; **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
9 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y dos de la ley de Compañías; **CAPITULO**
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
12 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
13 corresponde a la Junta General que se constituye en su órgano supremo. La
14 Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
15 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente
16 estatutos; **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía; **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO.-** Para el cumplimiento del artículo anterior, la Junta General se
20 reunirá ordinariamente previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
21 Gerente General, a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad; con ocho días de
23 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión; las convocatorias deberán
24 expresar, el lugar, hora y objeto de la reunión; **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.-** Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente en cualquier
26 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
27 iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
28 el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser

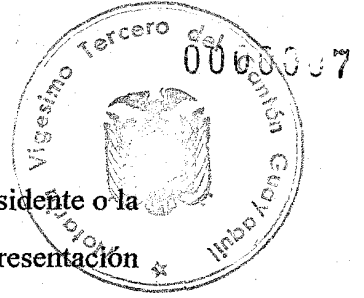
1 hechas en la misma forma que las ordinarias;; **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se
3 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
4 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlos se
5 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
7 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
8 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
9 por medio de sus representantes legales acreditados mediante carta poder;
10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego
11 de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
12 administrador y comisario; luego se conocerá y aprobará el balance del
13 administrados y comisario: luego se conocerá y aprobará el balance general y el
14 estado de cuenta de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
15 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
16 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
17 periodo, según el estatuto; **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
18 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
19 pudiendo nombrarse si fueren necesario un director y un Secretario Ad-Hoc;
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
22 en la convocatoria; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdo y
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
24 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
25 la Ley o Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los accionistas; **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
28 concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacta al



1 Acta con resumen o acuerdos o resoluciones tomados con el objeto de que
2 dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
3 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta
4 General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General- Secretario o
5 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
6 conformidad con respectivo reglamento; **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
8 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
9 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; **ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
11 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
14 social habrá de concurrir a ella la mitad del capital social pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
16 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a partir
17 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de la misma.
18 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
19 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados debiendo
20 expresar estos particulares en la convocatoria que se haga; **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente
23 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los
26 estados financieros que deberán ser presentados con el informe del comisario
27 en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
28 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

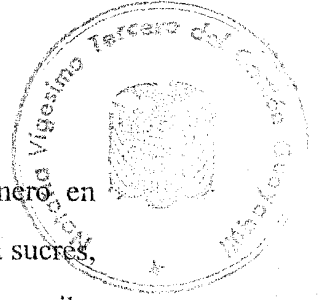
Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero

1 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 plazo señalado o prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al
4 liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometieren a su
5 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de
6 los asuntos que le correspondan por la Ley, por el presente estatuto o por el
7 reglamento de la compañía; **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
8 atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía;
10 b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
12 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
13 estatuto; c) Dictar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
14 de la sociedad, bajo su responsabilidad; abrir cuentas corrientes y efectuar toda
15 clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
16 de cambio y en general todo tipo de documentos civil o mercantil que obligue a
17 la compañía; f) Nombrar y despedir a los trabajadores, previo las formalidades
18 de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la
19 Junta General con el primer caso, dirigir las labores de personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
21 h) Supervigilar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Las demás atribuciones que
23 les confiere el estatuto; En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar
24 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente
25 quien tendrá la misma facultad que el reemplazado; **ARTICULO VIGESIMO**
26 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones; a) Convocar la Junta General de accionistas; b) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; c) Las demás



1 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y el Presidente o la
2 Junta General de la compañía; el Vicepresidente no ejercerá la representación
3 legal de la sociedad sino en los casos establecidos en el artículo anterior,
4 debiendo hacer mención de este particular en caso de que se actúe subrogando
5 a los representantes legales de la compañía; **ARTICULO VIGESIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisario los determinados en
7 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías; **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
9 La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías; en caso de que entre en proceso de
11 liquidación estará a cargo del presidente y del Gerente General; **TERCERA.-**
12 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El señor
13 **CARLOS EDUARDO VACA RIERA**, suscribe doscientas dieciocho
14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto
16 es, la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos sucres, la señora **ZOILA**
17 **ROSA QUIJIJE LOOR**, suscribe doscientas dieciocho acciones ordinarias y
18 nominativas de un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del
19 valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y
20 cuatro mil quinientos sucres, la señora **MAXIMA LEOVINA RIERA**
21 **GARCIA**, suscribe doscientas dieciocho acciones ordinarias y nominativas de
22 un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada
23 una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil
24 quinientos sucres, el señor **EDWIN FABIAN MORENO VINUEZA**, suscribe
25 doscientas dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
26 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
27 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos sucres, el
28 señor **EDWIN JUAN CRUZ INSUASTI**, suscribe doscientas dieciocho

1 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto
3 es, la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos sucres, el señor **VICTOR**
4 **HUGO POVEDA ESPINOZA**, suscribe doscientas dieciocho acciones
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de
7 cincuenta y cuatro mil quinientos sucres, el señor **ALCIVAR SANDINO**
8 **VARGAS VERDESOTO**, suscribe doscientas dieciocho acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y
11 cuatro mil quinientos sucres, el señor **LUIS ENRIQUE OCHOA**
12 **GANCHOZO**, suscribe doscientas dieciocho acciones ordinarias y
13 nominativas de un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y
15 cuatro mil quinientos sucres, el señor **ELEOCADIO ANGENCIO PINCAY**
16 **TUBAY**, suscribe doscientas dieciocho acciones ordinarias y nominativas de
17 un mil sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada
18 una de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil
19 quinientos sucres, la señora **MARIA ORLANDA DE LOS ANGELES P.**,
20 suscribe doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil
21 sucres cada una y las paga el veintisiete por ciento del valor de cada una de ella
22 en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos
23 cincuenta sucres, el señor **PEDRO PABLO MORAN CHICA**, suscribe
24 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
25 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
26 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
27 sucres, la señora **MARITZA CEDEÑO ZAMBRANO**, suscribe doscientas
28 diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las



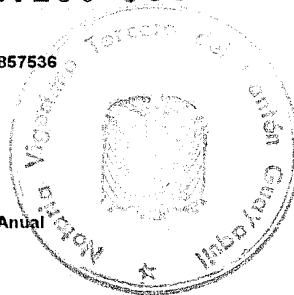
1 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en
2 efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta sucres,
3 el señor **VICENTE DE JESUS YUQUILIMA CORDOVA**, suscribe
4 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
5 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
6 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
7 sucres, el señor **CESAR MANUEL HERNANDEZ BRIONES**, suscribe
8 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
9 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
10 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
11 sucres, el señor **FAUSTO NAPOLEON CORDOVA MAYORGA**, suscribe
12 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
13 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
14 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
15 sucres, el señor **VICTOR ALBERTO RODRIGUEZ SALMERON**, suscribe
16 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
17 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
18 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
19 sucres, el señor **MODESTO APARICIO VILLON VARGAS**, suscribe
20 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
21 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
22 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
23 sucres, el señor **VITALIANO GUSTAVO MOLINA YAGUNO**, suscribe
24 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
25 una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
26 en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
27 sucres, el señor **LUIS ALFREDO LOPEZ ZURITA**, suscribe doscientas
28 diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en
2 efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta sucres,
3 el señor **CARLOS SALOMON LOPEZ GUANIN**, suscribe doscientas
4 diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las
5 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en
6 efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta sucres,
7 el señor **ANGEL MIGUEL VACA SOLIZ**, suscribe doscientas diecisiete
8 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero en
10 efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta
11 sucres, el señor **CARLOS VICENTE CARPIO VALLE**, suscribe
12 doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
13 cada una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
14 ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil
15 doscientos cincuenta sucres, el señor **VICENTE MARIA AYORA PULLA**,
16 suscribe doscientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un mil
17 sucres cada una y las paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
18 de ella en dinero en efectivo esto es, la suma de cincuenta y cuatro mil
19 doscientos cincuenta sucres. El saldo lo pagarán en dos año contados a partir de
20 la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.
21 Los dineros constan en el certificado de integración de capital que se adjunta a
22 la presente como documento habilitante; **CUARTA.-** Los permisos de
23 Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de
24 Transporte Urbano de pasajeros, serán autorizados por los competentes
25 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
26 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **QUINTA.-** La reforma del
27 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
28 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001 000010 -0002**
Por **S/1,250,000.00**
Interes Nominal Inicial **37.00 % Anual**
Tasa Neta **34.04 % Anual**

Vencimiento **1998/10/26**
Plazo **60 días**
Interes efectivo Inicial **43.20 % Anual**



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

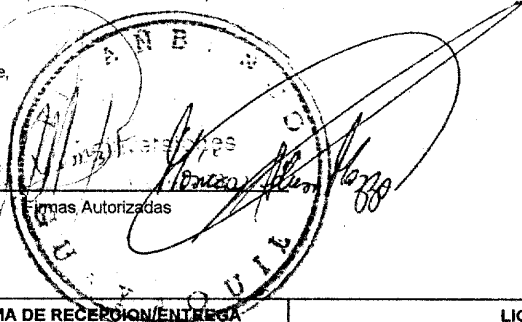
0801376336	CARLOS EDUARDO VACA RIERA ✓	***** 54,500.00 ✓
0801230053	ZOILA ROSA QUIJIJE LOOR ✓	***** 54,500.00 ✓
0200311900	MAXIMA LEOVINA RIERA GARCIA ✓	***** 54,500.00 ✓
1705267167	EDWIN FABIAN MORENO VINUEZA ✓	***** 54,500.00 ✓
0601206899	EDWIN JUAN CRUZ INSUASTI ✓	***** 54,500.00 ✓
0801226697	VICTOR HUGO POVEDA ESPINOZA ✓	***** 54,500.00 ✓
1709119976	ALCIVAR SANDINO VARGAS VERDESOTO ✓	***** 54,500.00 ✓
1709077786	LUIS ENRIQUE OCHOA GANCHOZO ✓	***** 54,500.00 ✓
0800693871	ELEOCADIO ANGENCIO PINCAY TUBAY ✓	***** 54,500.00 ✓
0800373763	DE LOS ANGELES PORRO MARIA	***** 54,250.00
0904824703	PEDRO PABLO MORAN CHICA	***** 54,250.00
0800626251	MARITZA CEDEÑO ZAMBRANO	***** 54,250.00
0800706103	VICENTE DE JESUS YUQUILIMA CORDOVA	***** 54,250.00
0800829475	CESAR HERNANDEZ BRIONES	***** 54,250.00
1802099612	FAUSTO CORDOVA MAYORGA	***** 54,250.00
1200203311	VICTOR RODRIGUEZ SALMERON	***** 54,250.00
1200293387	MODESTO APARICIO VILLON VARGAS	***** 54,250.00
1201010491	VITALIANO GUSTAVO MOLINA	***** 54,250.00
0800489536	LUIS LOPEZ EURITA	***** 54,250.00
1700701624	CARLOS LOPEZ GUANIN	***** 54,250.00
1700243841	ANGEL MIGUEL VACA SOLIZ	***** 54,250.00
0800501405	CARLOS CARPIO VALLE	***** 54,250.00
0101252682	VICENTE AYORA PULLA	***** 54,250.00

La suma de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUQUES

para se de positados en una cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Bano a nombre de la compañía en formación que se denomina:
CA: - CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES

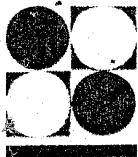
El capital recibido, más el Interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos; Estatutos y nombramientos debidamente inscritos, Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Guayaquil, 27 de Agosto de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION/ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
EFFECTI	***** 1,250,000.00	(C) CAPITAL	***** 1,250,000.00
		(I) INTERESES	***** 77,080.00
		(R) RETENCION	***** 6,160.00
		(N) INTERES NETO	***** 70,920.00
		(T) TOTAL A PAGAR	***** 1,320,920.00



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

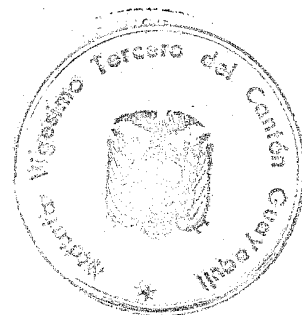
0000010

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EN SU DESPACHO.-

RESOLUCION No. 007-CJ-008-98-CNTTT.



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C o n s i d e r a n d o:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

Ab. Mario Saenz G.
Abogado General

Informe No. 145-SUBAJ-98-CNTTT.. de 8 de junio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que concluye y recomienda:

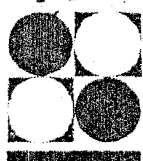
1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de Transporte.

1.2. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

En el ARTICULO CUARTO, suprimase desde "además podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior."

1.3. La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VACA RIERA CARLOS EDUARDO
2. QUIJIJE LOOR ZOILA ROSA
3. RIERA GARCIA MAXIMA LEOVINA
4. MORENO VINUEZA EDWIN FABIAN
5. CRUZ INSUASTI EDWIN JUAN
6. POVEDA ESPINOZA VICTOR HUGO
7. VARGAS VERDEZOTO ALCIVAR SANDINO
8. OCHOA GANCHOZO LUIS ENRIQUE
9. PINCAY TUBAY ELEOCADIO ANGENCIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Pag. - 3 -

10. DE LOS ANGELES PORRO MARIA ORLANDA
11. MORAN CHICA PEDRO PABLO
12. CEDEÑO ZAMBRANO MARITZA DEL CONSUELO
13. YUQUILIMA CORDOVA VICENTE DE JESUS
14. HERNANDEZ BRIONES CESAR MANUEL
15. CORDOVA MAYORGA FAUSTO NAPOLEON
16. RODRIGUEZ SALMERON VICTOR ALBERTO
17. VILLON VARGAS MODESTO APARICIO
18. MOLINA YAGUÑO VITALIANO GUSTAVO
19. LOPEZ ZURITA LUIS ALFREDO
20. LOPEZ GUANIN CARLOS SALOMON
21. VACA SOLIZ ANGEL MIGUEL
22. CARPIO VALLE CARLOS VICENTE
23. AYORA PULLA VICENTE MARIA

1.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

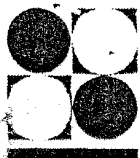
1.5. **CONCLUSION:** Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones y disposiciones de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas.

2. Informe No. 189-SUBAJ-98-CNTTT., de 13 de julio de 1998, mediante el que, la Subdirección de Asesoría Jurídica remite este trámite para conocimiento y resolución del Directorio, por no haber sido tratado por la respectiva Comisión, dentro del término establecido para el efecto.

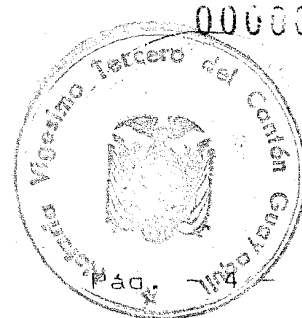
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES", con domicilio en la Ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el respectivo Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Esmeraldas.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito y Transporte, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Octava Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

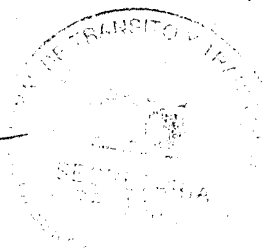
Al. Mario Baez G.
Mesa de Trabajo


Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR AB. MIGUEL FIGUEROA RIOS

NO. TRANSITO 01441

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 10/03/98

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -SOTIRANGA C.A. SOCIEDAD DE TRANSPORTE

Si ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

2. -CITRANSTE S.A. COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Si ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

3. -QUITRANSI C.A. QUINIDE TRANSPORTES INTERPROVINCIALES

Si ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

4. -CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES

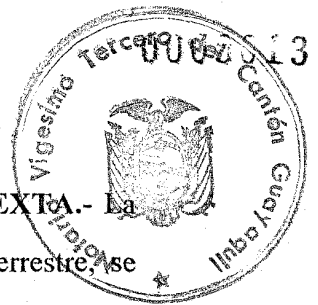
Si ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

5. -SETIEC C.A. SERVICIO ESMERALDAS DE TRANSPORTES INTERPROVINCIALES DEL ECUADOR

No ACEPTADA () NEGADA. RAZON: *Rq. Puro (SETEC) (48823).*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSUENTES

CH
SECRETARIO GENERAL.



1 informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **SEXTA.-** La
2 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
3 someterá a la Ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones
4 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito;
5 **SEPTIMA.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto,
6 serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- Sírvase
7 señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el completo
8 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado Abogado Miguel
9 Figueroa Ríos, Registro número ocho mil doscientos seis, del Colegio de
10 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia,
11 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
12 conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta todos
13 los efectos legales. Los comparecientes me exhibieron su documentos de
14 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar
15 numeración.- Leída esta escritura, principio a fin por mi el Notario en alta voz
16 a los otorgantes, éstos la aprueban en toda sus partes firmando en unidad de
17 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

18
19
20 **Sr. CARLOS EDUARDO VACA RIERA** ✓

21 **C.C. No. 080137633-6**

22 **C.V. No.**

24
25 **Sr. ZOILA ROSA QUIJIJE LOOR** ✓

26 **C.C. No. 080123005-3**

27 **C.V. No. 0099-138**

28 (Fir-

1

2

mado).-

3

4

5

Maximo Riera

6

Sr. MAXIMA LEOVINA RIERA GARCIA

7

C.C. No. 020031190-0 ✓

8

C.V. No. 0106-226-

9

10

11

Fabian Moreno

12

Sr. EDWIN FABIAN MORENO VINUEZA ✓

13

C.C. No. 17-0526716-7

14

C.V. No. 0029-177

15

16

17

Edwin Juan Cruz Insuasti

18

Sr. EDWIN JUAN CRUZ INSUASTI ✓

19

C.C. No. 0601206899

20

C.V. No.

21

22

23

Victor Hugo Poveda Espinoza

24

Sr. VICTOR HUGO POVEDA ESPINOZA ✓

25

C.C. No. 080122609-7

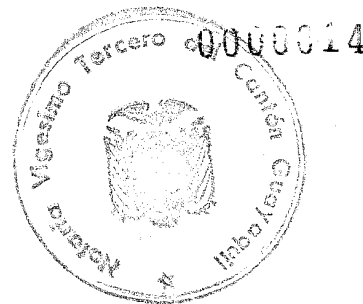
26

C.V. No. 0098-091

27

28

(Fir-



mado).-

[Signature]

Sr. ALCIVAR SANDINO VARGAS VERDESOTO ✓

C.C. No. 17-0911997-6

C.V. No. 0127-216

[Signature]

Sr. LUIS ENRIQUE OCHOA GANCHOZO ✓

C.C. No. 170 307 778-6

C.V. No. 00 87-040

[Signature]

Sr. ENLOCADIO ANGENCIO PINCAY TUBAY ✓

C.C. No. 0800 693 87-1

C.V. No. 0096-184

[Signature]

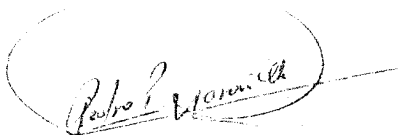
Sra. MARIA ORLANDA DE LOS ANGELES P. ✓

C.C. No. 0800 373 76-3.

C.V. No.

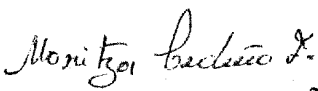
(Fir-

mado).-


Sr. PEDRO PABLO MORAN CHICA ✓

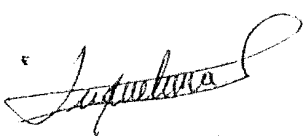
C.C. No. 090482470-3

C.V. No. 0081-066


Sra. MARITZA CEDEÑO ZAMBRANO ✓

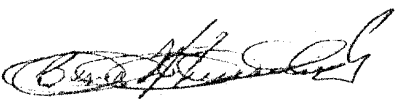
C.C. No. 080062625-1

C.V. No.


Sr. VICENTE DE JESUS YUQUILIMA CORDOVA ✓

C.C. No. 080070610-3

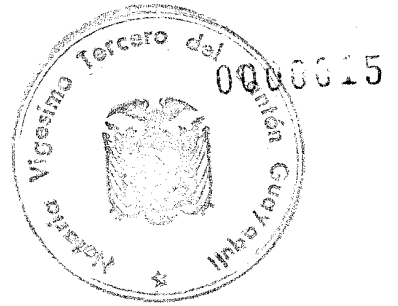
C.V. No. 006-134


Sr. CESAR MANUEL HERNANDEZ BRIONES ✓

C.C. No. 030082947-5

C.V. No. 0056-210

(Fir-



mado).-

Sr. FAUSTO NAPOLEON CORDOVA MAYORGA ✓

C.C. No. 180209911-2

C.V. No.

Sr. VICTOR ALBERTO RODRIGUEZ SALMERON ✓

C.C. No. 12-0020331-1

C.V. No. 0109-066

Sr. MODESTO APARICIO VILLON VARGAS ✓

C.C. No. 120029338-7

C.V. No.

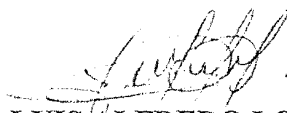
Sr. VITALIANO GUSTAVO MOLINA YAGUNO

C.C. No. 120404049-7

C.V. No. 0078-171

(Fir-

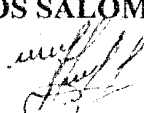
1 mado).-
2
3

4  Sr. LUIS ALFREDO LOPEZ ZURITA ✓

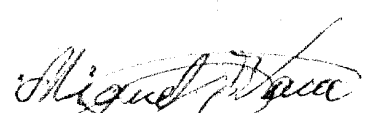
5 C.C. No. 080048953-6

6 C.V. No. 0066-260
7

8  Sr. CARLOS SALOMON LOPEZ GUANIN ✓

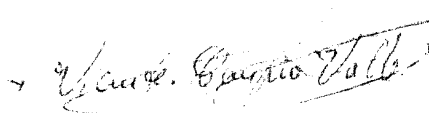
10 C.C. No.  170070162-4

11 C.V. No.
12

13  Sr. ANGEL MIGUEL VACA SOLIZ ✓

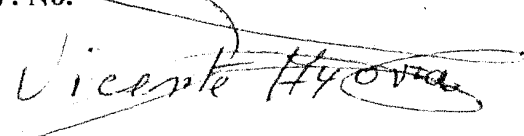
15 C.C. No. 110024384-1

16 C.V. No.
17

18  Sr. CARLOS VICENTE CARPIO VALLE ✓

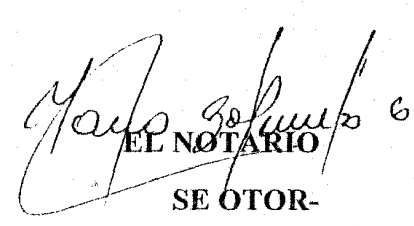
20 C.C. No. 080050140-5

21 C.V. No. 
22

23  Sr. VICENTE MARIA AYORA PUYA

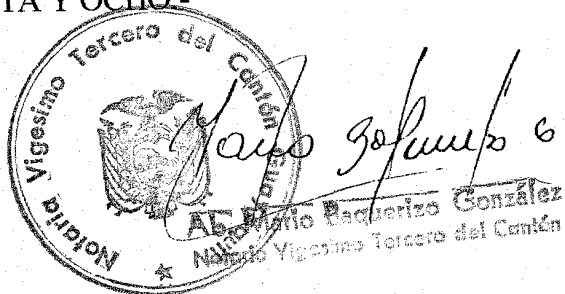
25 C.C. No. 010125268-2

26 C.V. No. 0012-150
27

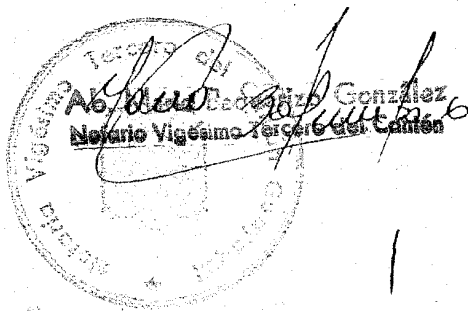
28  EL NOTARIO

SE OTOR-

GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** **TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- 0000016



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número: 98-1.1.1.002670, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Quito, el 28 de Octubre de 1.998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAUTRAT S.A. CONSORCIO AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES TERRESTRES, otorgada ante mi, el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, Noviembre 12 de 1998.-



RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de Compañía CAUTRAT S.A., en el Libro del Registro Mercantil con el # 10, en el Repertorio con el #2289, a las 9H35. Quinindé, Noviembre 19 de 1998.



Dr. *[Signature]* D.
Registrador de la Propiedad
QUININDE-ESMERALDAS